

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

11001 40 03 013 2020 00372

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Corrijase el poder conferido, indicando el nombre de quien figura actualmente como representante legal de la sociedad demandada.
2. Indíquese en el acápite de designación de las partes del escrito de la demanda, los datos de existencia y representación de la demandada (artículos 82 Núm. 2 y 90 Núm. 1 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>36</u></p> <p>Hoy <u>31-07-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--